



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490 – 2023 – MPC/A**

Cutervo, 08 de noviembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,  
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

El Memorando N° 081-2023-MPC/A., de fecha 08 de noviembre de 2023, del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política de Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”. Que, en concordancia con la Autonomía Política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a los artículos 8°, 39° y 43° del citado cuerpo normativo, Ley N° 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la Municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a éste organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leves de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es atribución del alcalde, establecer el desplazamiento por encargo de manera temporal, excepcional y fundamentado, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor sin exceder el periodo presupuestal, respecto a los empleados sujetos al artículo 76° y 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM -





Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, para el normal desarrollo de las actividades de dicha área es necesario se encargue de manera temporal el despacho de la Subgerencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional, al Gerente Municipal, Lic. Manuel Teodoro Berrios Fernández, hasta la designación del funcionario titular;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20.º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – ENCARGAR a Manuel Teodoro Berrios Fernández, las la **SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES, RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en adición a sus funciones como Gerente Municipal de esta entidad, con eficacia anticipada al 03 de noviembre de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, el cumplimiento de la presente resolución para los fines de su estricta competencia, a la **SUBGERENCIA DE SECRETARIA GENERAL** y a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
GM  
GAL  
GAF  
SGRRHH  
Interesado.  
Archivo.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
Prof. Carlos Aodias Vargas Vargas  
ALCALDE (E)